



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00006 00 Acumulado 05001-34-03-003-2019-0008-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandando	FIGURAS APLICADAS S.A.S. Y OTROS
Asunto	No toma nota de remanentes- abstiene de decretar medida por solicitud de parte
Auto S.	2145V (1861) 3

NO se TOMA NOTA del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a codemandado **CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE**, para el proceso adelantado en el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANTIOQUIA**, bajo el radicado 1-2020-102, comunicado mediante oficio N° 343 del 07 de octubre de 2020, por cuanto existe solicitud similar vigente en favor del proceso ejecutivo, que cursa ente el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDLELIN** (cfr. fl 50 C.2), para el radicado 12-2019-87.

Ofíciase en tal sentido, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

De igual manera, se incorpora escrito arrimado por la apoderada judicial de la entidad demandante mediante el cual solicita el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN** identificado con radicado 05001-40-03-009-2019-00250-00, donde el demandante es **FLORIDA PARQUE COMERCIAL** contra los aquí demandados, no obstante, lo anterior, por memorial allegado el 2 de diciembre de la presente anualidad la abogada demandante, indicó que desistía de la medida cautelar solicitada, razón por la cual procede este despacho a atender su solicitud y se abstiene de decretar la medida de remanentes solicitada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449ff412960e055dd032b0c27127890e88c8aeca7cc017297a53636ecebb236d

Documento generado en 16/12/2020 01:23:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>